H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

# PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## L E Y

**ARTÍCULO 1°:** Toda actividad de acercamiento y/o seguimiento a ejemplares de la especie Ballena Franca Austral (Eubalaena australis), así como la navegación, natación y buceo con la misma en el mar de jurisdicción provincial, durante todo el año calendario, deberá realizarse con la correspondiente autorización; que se extenderá a través de la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a los fines y con las limitaciones de la presente Ley.

**ARTICULO 2°:** El Poder Ejecutivo, en ejercicio de la potestad reglamentaria, fijará las pautas, principios y aspectos técnicos para los acercamientos a la especie, en relación a la prestación del servicio de transporte náutico de personas para el avistaje de ballenas con fines turísticos; debiendo fijar los actos y conductas expresamente prohibidos. Dicho servicio deberá desarrollarse en el marco de la práctica responsable, en concordancia con la conservación de la especie, evitando y/o minimizando posibles efectos negativos.

**ARTICULO 3°:** Facúltase a la Autoridad de Aplicación a otorgar los permisos para la prestación del servicio de transporte náutico de personas para el avistaje de ballenas, mediante llamado a concurso público, por un plazo no menor a cinco (5) años, y fijando el canon que deberá abonarse por parte de los prestadores del servicio, bajo las condiciones y procedimientos que se establezcan por vía reglamentaria.

**ARTICULO 4°:** La totalidad de los fondos recaudados en concepto del canon referido en el artículo precedente, deberá transferirse al Ministerio de Ambiente, Dirección de Áreas Protegi-

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.



das; la que deberá capacitar al prestador, con especial orientación hacia la asistencia educativa de las comunidades donde se autorice el avistaje.

**ARTICULO 5°:** La Autoridad de Aplicación será determinada por vía reglamentaria.

**ARTICULO 6°:** Las infracciones a lo establecido por la presente, se sancionarán de acuerdo a lo dispuesto por la ley 12.704 como "Paisaje Protegido de Interés Provincial" previstas por la Ley 11.723.-

**ARTICULO 7°:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de ciento veinte (120) días.

**ARTICULO 8°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firma y aclaración
Natalia Sanchez Jauregui
**Diputada Provincial**
**Frente de Todos**

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.



## FUNDAMENTOS

Desde hace unos años a la fecha, se ha hecho regular la aparición y permanencia en las costas de nuestra Provincia (particularmente en la zona comprendida entre Mar del Plata y Necochea), de la ballena Franca Austral; en tránsito hacia el sur, donde tiene cría y procrea.

Los ejemplares de esta especie, han despertado así el interés de todos los residentes; constituyendo asimismo una verdadera atracción natural para los turistas que visitan estas costas.

A partir de la experiencia de la Provincia de Chubut, en nuestro País, el avistaje de las ballenas se hace en forma ordenada, evitando entorpecer su normal hábitat.

Ese tipo de avistaje, ha demostrado tener un importante número de adeptos, los cuales han venido a incrementar la afluencia de turistas hacia dichas zonas.

Sin perjuicio de reconocer que en las costas Bonaerenses, las ballenas se encuentran de paso; las mismas podrían ser avistadas en forma ordenada y regulada, con el consiguiente beneficio para las zonas turísticas donde aquellas se hacen ver, por el singular atractivo que las ese solo hecho constituye.

En este orden de ideas, buscando así promover el turismo sustentable, resulta necesario y oportuno legislar en la materia; teniendo como meta principal regular el avistaje embarcado en Mar Argentino de Jurisdicción Provincial, a la vez que proteger a la ballena Franca Austral.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.



Por ello, es que solicito a las y los Sres Legisladores acompañen con su voto el presente Proyecto.

Firma y aclaración
Natalia Sanchez Jauregui
**Diputada Provincial**
**Frente de Todos**